A BOARD AND A STREET OF THE PARTY OF THE PAR

PROPERTY OF ALL LANDS OF THE BUILDINGS

teberan sources berratual bases



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; nn año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertara ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el im-porte de su publicación á razón de 15 cents. linea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN: Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los

números, previo el pago al precio de venta. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escri-tura sin que los rematantes presentes los racibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL GONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 26.) pa el est

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 29

Thomas as area if New out to the areas with the

hieuro y deman electos, ikios guandes y bindis

on .0001 sh otsov Aguas. Sander 2. sons ando Habiendo solicitado D. Manuel Morencos, vecino de Madrid, utilizar las aguas del rio Tajo con arreglo à lo que se expresa en la nota adjunta, se hace público en este periódico oficial que conforme à lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 vigente, para la tramitación de los expedientes de aguas, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas el correspondiente proyecto, à fin de que en el plazo de treinta días, puedan las Corporaciones o particulares presentar las reclamaciones que crean oportanas.

Guadalajara 24 de Agosto de 1900.

Dydielow endemil jan El Gobernador interino, Manuel Chaparro.

albug ladunitudes Nota. Island edica es of the

D. Manuel Morencos, vecino de Madrid, proyecta aprovechar las aguas del rio Tajo en cantidad de 8.000 litros por segundo, utilizándolas como fuerza motriz para la producción de energia electrica; para ello se han de tomar las aguas del dicho rio por medio de una presa de 500 metros altura sobre la línea de agua y 800 metros con cimentación que se emplaza en los términos de Poveda de la Sierra su estribación izquierda y de Taravilla su estribación derecha a 160 metros aguas arriba del salto denominado de la Chorrera, y se conducen después por medio de un canal [

thegio on opanias facultades les pastin continues

abierto en la margen izquierda del rio de 245'51 metros de longitud, situado en término de Poveda de la Sierra, hasta la casa de máquinas, de donde vuelve al rio dichas aguas en toda su integridad,

Guadalajara 24 de Agosto de 1900.-El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Ballesteros.

terque se inhuere en NUM. 30., en la maint la he Habiéndose fugado del Depósito municipal de Bosort (Lérida), dia el 14 del actual, el preso Raimundo Laroge Leinez, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á las Autoridades dependientes de la mia y ruego á las que no lo sean, la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Guadalajara 23 de Agosto de 1900.

- El Gobernador interino,

Manuel Chaparro.

Señas.

Es de nacionalidad francesa, de 45 años de edad, grueso, algo bajo y cojea del pie derecho; viste decentemente de negro. the state of the s

NUM. 31. Habiéndose fugado de la Cárcel de Gandía (Valencia), el 11 del actual, el preso Vicente San Pedro, conocido por Vicente Costa Llopis, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á las Autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición. ALC: A DESCRIPTION OF SECURISH SECTION OF SECURITIES SE

Guadalajara 23 de Agosto de 1900.

El Gobernador interino, Manuel Chaparro.

Señas.

Es natural de Oliva (Valencia), de 31 años de edad, casado, estatura 1.740 milímetros, pelo, cejas y ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, cara regular y color pálido, sin señas particulares.

regreefies que por vistossembuses carestador pares

pairtaneough norogantoma al obligation nevad tax

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

NAIM, 103,-- 25 cents: Gore

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la aplicación del Real decreto de 20 de Julio último reorganizando la segunda enseñanza, y con el fin de evitar interpretaciones equivocadas del mismo;

S. M. el Rey (q. D. g), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer:

1.º Los alumnos de todas clases que por haber aprobado alguna asignatura antes de la promulgación del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, fueron autorizados por el art. 3.º de sus transitorios para continuar sus estudios por el plan á que dicha esignatura correspondiera, excepción ratificada por Real orden de 28 de Septiembre de 1899, continuarán sus estudios con arreglo al plan por el que se examinaron de la misma, como igualmente los alumnos libres que siguiéndolos por el Real decreto de 12 de Julio de 1895, y teniendo aprobadas asignaturas del tercero, cuarto y quinto año, no tienen completo ninguno de ellos.

2.º Siguiendo la jurisprudencia sentada en casos análogos, los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para completar el primero ó segundo grupo del plan anterior, se matricularán en la ó las equivalentes del nuevo y en las del año siguiente del mismo que les corresponda, siempre que no resulten abreviados los seis años en que

distribuye el Bachillerato.

-3. Los alumnos que, acogidos al Real decreto de 12 de Julio de 1895, les falta alguna asignatura para completar sus tres primeros cursos, continuarán sus estudios con arreglo á dicho Real decreto, estando comprendidos, por tanto, en el párrafo primero de la disposición 2.ª de las transito. rias del de 20 de Julio último, aplicandoles la Real orden de 5 de Agosto de 1895 sobre simultaneidad de asignaturas incompatibles.

4.º El exequatur del Catedrático para el pase de un ourso à otro que establece el Real decreto de 20 de Julio último, no se considerará aplicable al Castellano y Latin, puesto que para esta sola asignatura dispone el artículo 7.º de aquel que se veri-

fique examen de prueba de curso.

5.º Los alumnos comprendidos en los dos párrafos de la disposición 2.ª que hubieran aprobado alguna asignatura de las comprendidas en el año en que han de matricularse, no necesitaran cursarla de nuevo. Also Del al al Vita de la colo.

6.º Los alumnos que, con arreglo al Real decreto de 26 de Mayo de 1899, tengan aprobados les des primeres curses de Religión, no necesitaran matricularse en más para poder ser declara-

dos aptos para el Grado.

7.º Habiendo verificado bastantes alumnos el examen de ingreso en segunda enseñanza en Junio anterior acogiéndose à las disposiciones vigentes, con arreglo al programa de la instrucción primaria elemental, por este solo año los que havan de verificarlo en Septiembre para el curso próximo lo efectuarán sujetándose al mismo programa que los de Junio.

8.º Por Ordenes religiosas tradicionalmente dedicadas à la enseñanza se entenderan todas aquellas que por disposiciones de caracter general hayan obtenido la autorización necesaria,

siendo la enseñanza su fin, ó sean la de las Escuelas Pias, Agustinos y Compañia de Jesús. Las que no lo estén deberán acogerse terminantemente, respecto al particular, à lo dispuesto en el articu. lo 1.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1852.

9.º Los alumnos que continúen sus estudios por el Real decreto de 12 de Julio de 1895 seguirán ajustando sus exámenes al mismo en cuanto y las

notas.

10. Los exámenes de ingreso en segunda ensenanza en los Colegics de fuera de la capital seguirán ajustándose al art. 4.º, parrafo segundo, del Real decreto de 29 de Septiembre de 1874.

11. Los alumnos que por cualquier circunstancia se matriculen en alguna asignatura aislada. abonarán los derechos de una asignatura comple-

12. El abono de derechos de matricula, cédula de inscripción y examen continuará efectuándose por años como hasta aqui, equivaliendo á tres asignaturas, abonándose aparte como asignaturas ó materias completas, los de Gimnástica, Dibujo y Religion.

13. No mencionándose en el Real decreto de 20 de Julio último la enseñanza doméstica, se en-

tenderá suprimida.

14. Siendo precepto jurídico el que las disposiciones legales no tengan efectos retroactivos, se entenderá que las condiciones que han de reunir los Colegios incorporados, como la de preferencia de los Profesores de Religión, lo serán para los que de aquéllos se abran ó vacaren de estas plazas con posterioridad à la promulgacion del Real decreto de 20 de Julio último, ampliandose esta interpretación á cuanto no se dispusiera expresamente en contrario en la misma soberana disposicion.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 21 de Agosto de 1900.

G. ALIX.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de los funcionarios públicos que deben representar à las Delegaciones de Hacienda en las poblaciones que no sean capitales de provincia, à los efectos del art. 66 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley del Timbre, relativo à la liquidación y recaudación del impuesto establecido sobre los bilietes de espectáculos públicos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se

ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás poblaciones, tendrán á su cargo, en representación de las Delegaciones de Hacienda, los servicios encomenda ios á las mismas por el citado articulo 66, con quantas facultades les están conce-

didas, incluso la de celebrar conciertos con las Empresas para el pago del impuesto, si bien estos conciertos sólo deberán concederlos en aquellos casos en que, a su juicio y de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, circunstancias excepcionales así lo aconsegen en beneficio de los intereses de la Hacienda pública. Dichos Liquidadores y Alcaldes percibiran el 10 por 100 del importe integro del impuesto que por su gestión se recaude en concepto de apremio o de remuneración de sus servicios, debiendo serles satisfecho por la representación de la Compania Arrendataria de Tabacos en el respectivo partido en fin de cada mes, contra el correspondiente recibo y como minoración de los indicados productos. Se exceptúan las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, las Palmas, Menerca, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que por haber oficinas de Hacienda quedarán á cargo de las mismas los servicios que en otro caso deberian prestar los respectivos Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes; y

Segundo. Las hojas de cargo de las cantidades que por el mencionado impuesto se recauden serán remitidas, debidamente relacionadas, por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes al Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del partido á que pertenezcan ó á la respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen, y por éstos, el día último, à la Delegación de Hacienda de su provincia, co mo justificantes de lo recaudado por dicha Com-

pania.

Las hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes que, en su consecueucia, habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del mes siguiente.

Lo que de Real orden comunico à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

En virtud de lo que disponen las Instrucciones 13 y 17 de la Real orden de 10 del actual, inserta en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia 24, quedan vacantes las plazas de Habilitado de los Maestros de los partidos judiciales de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Guadala-Jara, Molina, Pastrana, Sacedón y Sigüenza, por cesar el dia 31 del corriente los que actualmente desempeñan este cargo; y debiendo proveerse las referidas vacantes en la primera decena de Sep. tiembre próximo, según la Instrucción 18 de la citada disposición; en cumplimiento de lo que preceptua la 19, se anuncia la elección de nuevos Habilitados ante los Alcaldes de la cabeza de partido respectivamente, para el día 8 del próximo Septiembre, á las doce de su mañana, debiendo tenerse en cuenta para verificar aquél acto, lo que disponen las Instrucciones 13 á la 19, así como se

ordena á los Alcaldes que cumplan inmediatamente con lo que prescribe la 20 de la ya susodicha Real orden.

El Habilitado del partido judicial de Cogolludo D. Ildefonso Barragan y Peromartin, seguira desempeñando su cargo, por hallarse comprendido en el primer caso que señala la citada Instrucción 13, y siempre que acredite residir en la cabeza ó

cualquier pueblo del referido partido.

Asimismo se hace saber á los Ayuntamientos que deseen pagar á los Maestros directamente sus haberes, material y demás emolumentos, que deben solicitarlo de esta Junta antes del 31 del corriente mes, con la conformidad expresa de los Maestros en la solicitud, todo según determina la Instrucción 24 de las referidas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, ó séase á los Habilitados que cesan y á los Maestros. á quienes los Alcaldes respectivos notificarán este anuncio inmediatamente que reciban este Boletin, exigiéndoles la conformidad del enterado.

Guadalajara 27 de Agosto de 1900.—El Gobernador interino Presidente, Manuel Chaparro.—El

Secretaric, Dimas Fernandez.

COM SARIA DE GUERRA DE GUADILAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativos de esta plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado positivo en la primera subatta celebrada en este dia, con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares de esta plaza, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1901 y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Estudio, núm. 14, bajo las mismas condiciones que han regido en la primera, el dia 28 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, y cuyos precios ilmites serán anunciados oportunamente.

Las cantida les de pan, cebada y paja que se calcula como necesarios durante el período del contrato, se-

rà aproximadamente las signientes:

Pan, 100.581 raciones. Cebada, 18.983 idem. Paja, 1.238 quintales métricos.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

El remate se verificará con estricta sujeción à los requisitos consignados en el pliego de condiciones y mediante la presentación de proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase 11.º (una peseta) y arregladas al formulario que se inserta à continuación.

Guadalajara 24 de Agosto de 1900.—El Comisario de guerra, Miguel Conde.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de .. domiciliado en... con cédula personal de... clase, núm.... expedida en... con fecha... que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratado hasta fin de Octubre de 1901 y un mes más si conviniere á la Administración militar, el suministro de pan y pienso á fuerzas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en esta-

plaza, se compromete à realizar este servicio con sujeción á las condiciones establecidas, por los precios siguientes:

Por cada ración de pan... céntimos de peseta (expresado en letra.)

Por cada ración de cebada... céntimos de peseta (expresado en letra.)

Por cada quintal métrico de paja ... pesetas... céntimos (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Capitanía general del Morte

D. Genaro Uriarte y Arriola, Segundo Teniente del Regimiento de infanteria Guipúzcoa, número 53, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, contra el soldado Gil Ricote Gomez, por falta de incorporación á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gil Ricote Gomez, soldado, natural de Villacadima, provincia de Guadalajara, hijo de Francisco y de Rita, soltero, de 19 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pardas, color moreno, ojos pardos, nariz regular, barba poca. boca regular, frente y aire regular, producción buena, de l metro 660 milimetros de estatura; para que, en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de Guadalajara, comparezca en el Cuartel de San Francisco (Vitoria), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de la falta de incorporación à cuerpo activo; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gil Ricote Gomez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al Cuartel de San Francisco (Vitoria) y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Vitoria á 13 de Agosto de 1900.—Genaro M.ª de Uriarte.

AYUNTAMIENTOS

SETILES.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el ejercicio de 1901, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y oir las reclamaciones que se hagan.

Setiles 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Eva-

risto Lopez.

ANGON.

Por quince días se halla expuesto al público en la Secretaria el presupuesto municipal ordinario para 1901. Durante dicho término se admiten reclamaciones. alter accommunity with a long of the south of

Angon 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Gregorio de Pedro.

EL POZO DE GUADALAJARA.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaria por término de quince dias, para oir reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año natural de 1901, pasado dicho plazo no serán oidas.

El Pozo de Guadalajara 22 de Agosto de 1900.

-El Alcalde, Emilio Perez.

CONTRACTOR OF CERTAINS AND ADDRESS OF CERTAINS AND ADD

ATIENZA. En esta Alcaldia se halla depositada una borrega negra, señalada en la oreja izquierda con escardillo, en la derecha aspa, empega forma como una J ó siete, al parecer modorra, cuya res se apareció en la mañana del 12 del actual, en las inmediaciones del Fielato de esta villa.

Se suplica à los Sres. Alcaldes den al presente anuncio la mayor publicidad, para que llegue à conocimiento de su dueño y pase á recojerla.

Atienza 22 de Agosto de 1900.-El Alcalde, Victoriano Rodriguez,

SALMERON.

CHOOS HISPIDS TO WILLIAM O'RED

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar un mercado todos los miércoles de cada semana, debiendo celebrarse el primero el dia 5 de Septiem. bre próximo y designando la Plaza mayor para la colocación de carros, puestos de comestibles, escabeches, pesca, caza, frutas, legumbres verdes y secas, cacharros, vidriados de todas clases y otros análogos.

En los soportales de dicha Plaza, los puestos de abacería, quincalla, tejidos é hilados y otros similares, no estableciendo gravamen alguno à los concurrentes por los arbitrios de puestos de venta pública, en plazas, calles y paseos, y medidas de uso obligatorio por las compras y ventas que se hagan en el mercado, facilitándose por el Ayuntamiento à los concurrentes, los útiles de pesar y medir que sean necesarios; para colocar las caballerías se designa la Plaza de la Alameda, contigua á la Plaza mayor.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Salmeron 21 de Agosto de 1900. -- El Alcaide, Desiderio Vera.

JOCAR.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaria por término de quince dias, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1901, duranto cuyo plazo pueden hacerse reclamaciones.

Asimismo se halla expuesto al público en dicha Secretaria el impuesto de consumos, cereales y sal, correspondiente al segundo semestre del ano actual de 1900, para que en término de ocho dias, puedan examinarle las personas que gusten y oir reclamaciones.

Jocar 22 de Agosto de 1900. - El Alcaide, San-

tiago Elvira.

HORCHE.

Acordado en debida forma, por orden superior, el arriendo en junto de los derechos de consumos de esta villa á venta libre, por cinco años, á contar des 1.º de Enero de 1901, la primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 3 de Sep tiembre próximo, de diez á doce de su mañana; y la segunda, en caso necesario, el día 13 del mismo a igual hora y mismo local que la primera, bajo el pliego de condiciones que está de mauifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Horche 24 de Agosto de 1900. - El Alcalde, An-

gel Chiloeches.

AZUQUECA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones, pues trascurrido que sea dicho termino no serán admitidas.

Azuqueca 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde,

Saturnino Tortuero.

VILLAVERDE DEL DUCADO.

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones.

Villaverde del Ducado 23 de Agosto de 1900.-

El Alcalde accidental, Ignacio Tejedor.

OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiéndose presentado solicitud alguna à la vacante de la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, se anuncia nuevamente por otros treinta dias, contados desde la publicación del presente; su dotación consistian en 25 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Olmeda del Extremo 23 de Agosto de 1900.—

El Alcalde, Victor Mayo.

LA PUERTA.

El presupuesto municipal de esta villa formado para el año próximo de 1901, se halla expuesto al público por término de quince días para our reclamaciones, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La Puerta 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde,

Gregorio Lopez.

PALANCARES

El presupuesto municipal ordinario para el proximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones.

Palancares 23 de Agosto de 1900.-El Alcalde,

Pascual Gordo.

CHECA.

El presupuesto municipal ordinario para el ano 1901, queda expuesto en la Secretaria de este

Ayuntamiento por el término de quince dias, para oir reclamaciones.

Che a 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Pa-

blo Yuste.

MIRABUENO.

Habierdo espira o el plazo para la admisión de solicitu les à la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento: ha sido nombrado en propiedad el que desempeñaba igual cargo en la de Almadrones, D. Celso C saos Ibarrola.

Lo que se hace público para conocimiento de

los demás aspirantes.

Mirabueno 19 de Agosto de 1900.-El Alcalde, Damian Portillo. desapareoido del monto de esta

ALMADRONES.

Por dimisión voluntaria del que la desempenaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos

con cargo al presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que previene la Ley municipal, presentarán sus instancias debidamente cumplimentadas en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la fecha del presente anuncio; en la inteligencia que pasado dicho periodo, quedaran sin curso cuantas solicitudes con el indicado fin sean presentadas.

Se considera como punto esencial, que los aspirantes se hallen en condiciones de desempeñar

el cargo de Sacristan Organista.

Almadrones 20 de Agosto de 1900.-El Alcalde, Gumersindo Merino. Roce, but preciosedo on deremidade and social

ente of days of Francisco Control of the Control of the cos Gonzalez y Ser.ANALIII Washing and

El día 30 de Agosto y horas de las diez á las doce de la mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales à la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos v carnes en este termino para el año natural de 1901, bajo el sistema de pujas á llana, y con sujeción al pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si la primera subasta fuese con resultado negativo, se celebrará la segunda el día 5 del mes de Septiembre, á dichas horas; y si tampoco en esta hubiese licitadores, tendrá lugar la tercera y última el día 11 del mismo mes, en el mismo local y

horas designadas. Illana 19 de Agosto de 1900. —El Alcalde, Francisco Solera.

THE OF THE PROPERTY OF THE REPORT OF THE REP

The Carbertain and the company of th CHILLARON DEL REY.

Por el vecino de esta villa Mariano Pedrosa, se me dá parte de que en el día de ayer y hora de las cuatro de la tarde, desapareció de donde estaba pastando en este término y sitio del arenal, una vaca de las señas que á continuación se expresan, la que según noticias tomó la dirección de Villanueva de Palositos y Peralveche, la que apesar de las diligencias practicades en su busca, haya podido ser hallada.

Por lo que suplico á los Alcaldes den al pre; sente anuncio la mayor publicidad posible, supli-

cando al del pueblo en cuyo término se encuentre lo participo a esta Alcaldía.

Chillaron del Rey 22 de Agosto de 1900.-El Alcalde, José Palomar.

Señas de la vaca.

Edad cinco años, pelo dorado por el lomo, cuerna un poco vuelta, pelos largos en el testuz, de estatura baja, algo panzuda, airusa, con cencerro regular y correa de unos tres dedos de ancha, no lleva hierro alguno.

sh ognomicongo g EL POBO.

Por el vecino de esta villa Miguel Ramiro, se me participa en la noche del 14 al 15 actual, le ha desaparecido del monte de este término un macho mular de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, el que á pesar de las diligencias practicadas no ha podido encontrarse, suponiendo le haya sido por tanto robado.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes den al presente anuncio la mayor publicidad posible, suplicando al del pueblo donde se encontrase, lo

participe á esta Alcaldia.

undeatheeth et

El Pobo 19 de Agosto de 1900.-El Alcalde, Francisco Torrubia.

Señas del macho.

Pelo negro, edad seis años, alzada siete cuar tas, cola cortada, esquilado de invierno, herrado de las cuatro extremidades, cosquilloso de una oreja para ponerle la cabezada.

CASTELLAR.

El Ayuntamiento y Junta de Sanidad en unión del Veterinario de primera clase D. Ulpiano de la Roca, han practicado un detenido reconocimiento en los ganados de los vecinos de este pueblo Marcos Gonzalez y Gerónimo Martinez, que venían padeciendo la enfermedad variolosa, encontrándolos en estado de sanidad, y de cuyo resultado se hallen pastando con los demás ganados en este término municipal, desde el día 10 del actual que tuvo lugar dicho reconocimiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los pueblos limitrofes.

Castellar 20 de Agosto de 1900.-El Alcalde, Tomás Tineo.

EL CUBILLO.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones, pasado no serán admitidas.

El Cubillo 22 de Agosto de 1900.-El Alcalde,

Julian Garcia.

AND THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

PAUL DATE OF CHARLES THE PARTY OF STREET ALONDIGA.

El repartimiento de consumos de esta villa para el año de 1901, está terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, para oir reclamaciones.

Alondiga 22 de Agosto de 1900.-El Alcalde,

Isidoro Gasco.

HIENDELAENCINA.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones, pasado no serán admitidas.

Hiendelaencina 21 de Agosto de 1900.-El Al-

calde, Celedonio Bravo.

ESCARICHE.

Se halla terminado y expuesto al público el presupuesto ordinario para el año natural de 1961. en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de quince dias, para oir reclamaciones.

Escariche 20 de Agosto de 1900.-El Alcalde

Juan Martinez.

TRILLO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1901, pues pasado el plazo senalado, no se admitirá ninguna.

Trillo 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Fran-

cisco Muñoz.

SETILES.

Desde el día 29 de Septiembre próximo se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este par tido, compuesto de este pueblo que es la matriz y de Tordellego y Tordesilos de esta provincia, y el pueblo de Rodenas de la de Teruel, con la dotación de 250 pesetas por Beneficencia y 500 fanegas de centeno por las igualas de los vecinos, pagadas unas y otras por les respectivos Ayuntamientos en cada uno de los dos años por que ha de durar el contrato.

Los que se crean en condiciones para aspirar a ella, presentarán sus solicitudes y justificantes legales en el plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se vea publicado en el Boletin oficial, al Sr. Alcalde que autoriza el presente;

trascurridos que sean se proveera.

Setiles 18 de Agosto de 1900. - El Alcalde, Evaristo Lopez.

CABANILLAS DEL CAMPO.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1901, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para cir reclamaciones.

Cabanillas 24 de Agosto de 1900.-El Alcalde,

Felipe Cerrada.

VALDEAMERUELO.

El presupuesto municipal de esta villa para el proximo año natural de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones, pasado dicho término no serán oidas.

Valdeaveruelo 24 de Agosto de 1900.-El Al-

Literatura de La Busauta a La La Residente de la Companya de la Co

calde, Ruperto de la Mata.

El repartimiento de consumos de esta villa, de las especies que no han side airendadas à venta libre, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por termino de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no serán oidas.

Valdeaveruelo 24 de Agosto de 1900.-El Al-

calde, Ruperto de la Mata.

RUEDA. J. O. In the delay

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaria por término de quince dias, para oir reclamaciones, el presupuesto ordinario para el año 1901.

Rueda 24 de Agosto de 1900.--El Alcalde,

Francisco Martinez.

SOTOCA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias para oir reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1901, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean convenientes, pasado no serán admitidas.

Sotoca 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Juan

V. Martin.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera

instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas originadas en el juicio voluntario de testamentaria de Roman de Alda, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que se anunciaron en el Beletin oficial del 23 de Julio último, núm. 88.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de las fincas, el 17 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas y que no existen títulos de propiedad de las mismas.

de mil novecientos.—-Pedro S. de Baranda.--

D. S. D.—Manuel Palomares.

BRIHUEGA.

Don Leonardo Recuenco y Mcya, Juez de instruc-

ción de esta villa y su partido.

ASSESSED OF THE PARTY OF THE PA

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Manuel Leton Galve en causa que se le
siguio por hurto, se sacan á segunda subasta con
rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que
se detallan en el Boletin oficial de la provincia del
23 de Julio último, bajo las demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar
en este Juzgado y municipal de Valdeavellano el

10 de Septiembre próximo, á las diez de la manana.

Dado en Brihuega á 21 de Agosto de 1900.— Leonardo Recuenco.—Remigio Machicado.

MOLINA.

D. Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Hermenegildo Gonzalo Calpe, vecino de Villel de Mesa, en causa que se le siguió en este Juzgado por atentado a un Agente de la Autoridad, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes muebles é inmuebles embargados á dicho sujeto, y que se relacionan en el Boletin oficial de esta provincia, número 88, correspondiente al lunes 23 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 30 del actual, á las once de su mañana, respecto del mueble, y el dia 15 de Septiembre próximo, á igual hora y en dicho local, respecto de los inmuebles, exigiéndose para tomar parte los mismos requisitos que en la subasta anterior y que en dicho Boletin se expresan.

Dado en Molina de Aragón á 22 de Agosto de 1900.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Ge-

naro Gonzalez.

CIFUENTES.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instruc-

ción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas à Domingo Garcia Vicente, Juan Contenentes Villaverde (a) el Grillo y Martin Garrido Herreros, vecinos de Las Inviernas, en causa que se siguió contra los mismos en el año 1890, por el delito de estafa, se sacan á pública subasta los bienes que les fueron embargados y que con su tatación á continuación se expresan:

Bienes de Juan Contenentes.

Dos asientos viejos, en 50 céntimos. Un barreño, en 25 id. Una mesa, en 75 id. Un cántaro, en 25 id. Una tinaja, en 5.25 pesetas. Un calentador, en 1.50 id.

Una tierra en Valdimin, de seis celemines; linda Saliente y Poniente liego, Mediodía Antonio

Contenentes y Norte liego, en 25 id.

Otra en la Loma de la Calera, de seis celemines; linda Saliente Casimiro Sotodosos, Mediodia Juan Camilo Villaverde, Poniente Mariano Perez y Norte liego, en 25 id.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda Saliente Fermin Villaverde, Mediodía liego, Poniente Francisco Contenentes y Norte Atanasio

Flores, en 25 id.

Otra en Canto Blanco, de ocho celemines; linda Saliente Casimiro Sotodosos, Mediodía Florencio Villaverde, Poniente mojón de Alaminos y

Norte Gregorio Yagüe, en 40 id.

Otra en las Cortezas, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Pedro Bueno, Mediodía Florencio Villaverde, Poniente Gregorio Lopez y Norte liego, en 60 id.

La mitad de una casa en el pueblo de Las Inviernas, calle del Horno, núm. 26, proindivisa con su esposa Bernarda Rodriguez, construída de piedra, barro y cubierta de teja doble, en 296'50 id.

De Martin Garrido.

Una sarten vieja, en 25 centimos. Una plancha, en l peseta. Una rasera, en 50 céntimos. Tres pucheros, en 25 id. Dos platos, en 25 id. Dos coberteras, en 25 id. Un barreño, en 25 id.

Una tierra en término de Las Inviernas y sitio de la Pililla, de nueve celemines; linda Saliente monte, Mediodia Marcos Garrido, Poniente Florencio Villaverde y Norte herederos de Isidro

Bueno, en 60 id.

Otra en el Calderin, de cuatro celemines; linda Saliente Marcos Gallego, Mediodia Florencio Villaverde, Poniente Roque Villegas y Norte Anas-

tasio Gallego, en 50 id.

Otra en el Juan de Alaminos, de seis celemines; linda Saliente Casimiro Sotodosos, Mediodía Antonio Villaverde, Poniente el mojón de Alaminos y Norte Florencio Villaverde, en 50 id.

Otra en las Carrasquillas, de seis celemines; linda Saliente Florencio Villaverde, Mediodía Rufino Villaverde, Poniente Antonio Villaverde Lopez y Norte liego, en 60 id,

La mitad de una casa en Las Inviernas, calle de las Eras, número 5, proindivisa con su esposa

Concepción Garrido, en 277'25 id.

De Domingo Garcia.

Una casa en dicho pueblo, calle del Chorrillo, número l; linda por la derecha callejon de Manuel Collado, por izquierda calle de la Iglesia y por la espalda casa de Agustin Calzadilla: consta de dos pisos, en 700 id.

Total, 1.640 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Las Inviervas, el dia 13 de Septiembre proximo, a las once de su mañana; debiendo advertir, que no se admitira postura que no cubra las des terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes à 21 de Agosto de 1900.— Francisco Page.—El Actuario, José Sierra.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instruc-

ción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas à Galo Rey Viana, vecino de Peralveche, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, se sacan à pública y judicial subasta por primera vez los bienes embargados al mismo, sitos en término municipal del expresado pueblo, que con su tasación son los siguientes:

Tres asientos de pino, en 1'50 pesetas.

Dos sartenes de hierro, en 5 id. Una arca vieja de pino, en 5 id. Una arca-artesa de pino, en 4 id. Dos silletas de idem, en 1 id.

En vidriado, pucheros, cazuelas, etc., en 3 id. Un macho mular, cerrado, de seis cuartas, pe-

lo castaño, tasado en 150 pesetas.

Una finca de secano en Huertalabra, de 1'94 áreas; linda Saliente camino, Mediodía rio y Norte llecos, en 7'20 id,

Otra de id. en Hoya de Benito, de 15'53 áreas: linda S. Alejandro Ranz, M. zopotero, P. Mateo Viana y Norte llecos, en 28'80 id.

Otra de regadio en Vega Arriba, de 259 áreas; lindo S. Tomás Lopez, M. Bernabé Viana, P. rio y

N. barranco, en 84'20 id.

Otra de secano en Chocilla, de 15'53 áreas; lin-

da S., M., P. y N. llecos, en 28'80 id.

Otra de id. en los Montes, de 7'76 areas; linda S. Hecos, M. pared, P. Miguel Lopez y N. Juan Viana, en 14'40 id.

Otra id. en Entrenabras, de 12'94 áreas; linda S. Bernabé Viana, M. Silverio Lari, P. y N. ba-

rranco, en 24'00 id.

Otra id. en Mojada Larga, de 2'59 áreas; linda S. Anselmo Garcia, M. zopotero, P. Pedro Oria y N. Bernabé Viana, en 9.60 id.

Otra en el mismo sitio, de 5'18 áreas, linda S. Miguel Lopez, M. barranco, P. Mauricio Viana y

N. zopotero, en 1920 id.

Otra id. en Vallejo Cervian de 5'18 áreas; linda S. Pedro Oria, M. zopotero, P. Pedro Oria y N. zopotero, en 9.60 id.

Otra en Hoyas las Casas, de 5'18 áreas; linda S. Bernabé Viana, M., P. y N. llecos, en 9 60 id.

Otra id. en Matalacevo de 62'll áreas; linda S. Anacleto Viana, M. Jerónimo Ranz, P. y N. Ilecos, en 115'00 id.

Otra id. en los Prados, de 7'76 áreas; linda S. y M. barranco, P. llecos y N. Anacleto Viana, en

14'40 id.

Otra de id. en id., de 5'18 áreas; linda S. barranco, M. Anacieto Viana, P. y N. llecos, en 9'60 id.

Otra de secano en los Prados, de 5'18 áreas: lin-

da S., M., P. y N. Hecos, en 9601d.

Otra id. en camino del Recuenco, de 7'76 áreas; linda S. y M. Ilecos, P. Bernabé Viana y N. camino, en 14'40 id.

Otra destinada á pastos de baldios, proindivisa con otros vecinos; que linda por cuatro aires con monte de otros vecinos, su cabida 1'24'22 áreas, en 40'00 id.

Otra id. en las Cuerdas, de 62'll áreas; linda por los cuatro aires con monte de varios partici-

pes, en 20'00 id.

Una era en las Grandes, de 0 65 áreas; linda S. Agustin Blanco, M. Julian Blanco, P. Agustin Rey y N. Blas Rey, en 9 60 id.

Total, 637,50 pesetas.

El remate doble y simultaneamente, tenara lugar en este Juzgado y municipal de Peralveche el dia 12 de Septiembre próximo, à las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se intentan subastas y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que los inmuebles salen à subasta sin suprir la titulación.

Dado en Cifuentes à 21 de Agosto de 1900.-Francisco Page. - El actuario, Angel López.

MONTES

Para carbonear las leñas de encina del monte de Mantiel, bien á hechuras ó de otra forma, se avistará la persona o personas que deseen interesarse en la dirección de dichas operaciones, con el propietario del mismo D. Ramon Perez, residente en Durón, hasta el 15 del próximo mes de Septiembre.

Guadalajara, —Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.